

**ANEXO AL
ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA SECRETARÍA DE COOPERACIÓN IBEROAMERICANA (SECIB),
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS A
TRAVÉS DE LA AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA
COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO (AICD-OEA),
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)
Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN NO PRESENCIAL
VIRTUAL EDUCA (VE)**

ANEXO AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE COOPERACIÓN IBEROAMERICANA (SECIB), LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS A TRAVÉS DE LA AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO (AICD/OEA), LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN NO PRESENCIAL VIRTUAL EDUCA

**ACUERDO POR EL QUE UNESCO (BRASIL)
SE ADHIERE AL ACUERDO MARCO VIRTUAL EDUCA**

Las Partes del presente Acuerdo: i) La Secretaría Permanente de Virtual Educa, en representación de la Secretaría de Cooperación Iberoamericana ("SECIB"); la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ("SG/OEA") a través de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo ("AICD"); la Universidad Nacional de Educación a Distancia ("UNED"); y la Asociación de Educación y Formación No Presencial Virtual Educa ("VE"), por una parte; y ii) UNESCO (BRASIL) ("UNESCO"), por la otra parte;

Reconociendo que la SECIB, la AICD/OEA, la UNED y VE suscribieron, con fecha 2 de diciembre de 2003, en Madrid (España) y Washington (EUA), un Acuerdo Marco con la finalidad de "establecer un Marco Operativo para dotar a Virtual Educa de aquellos instrumentos que faciliten su consolidación y la ampliación de su proyección", adscribiendo la Secretaría Permanente de Virtual Educa a la SECIB, órgano creado por los mandatarios iberoamericanos para dar apoyo y difusión a los programas y redes de cooperación vinculados a las Conferencias Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno;

Recordando que la AICD/OEA y UNESCO suscribieron en enero de 2003 un Acuerdo Marco de Cooperación, Colaboración e Intercambio para fortalecer la educación en las Américas a través del empleo de modalidades de enseñanza y aprendizaje multimediales utilizando los modernos avances de las tecnologías de la información;

Destacando que la Iniciativa Virtual Educa ("*Virtual Educa*") es una plataforma para el análisis y fomento de las nuevas posibilidades que plantea la Sociedad de la Información a la Educación y la Capacitación Profesional, promoviendo igualmente el potencial del paradigma tecnológico para el desarrollo y la superación de la brecha digital. *Virtual Educa* se caracteriza por ser lugar de encuentro para los sectores gubernamental, educativo, empresarial y sociedad civil, considerándose un significativo exponente del diálogo iberoamericano e interamericano.

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Propósito

El propósito de este Acuerdo de Colaboración es la integración de UNESCO como firmante del Acuerdo Marco de Colaboración suscrito, con fecha 2 de diciembre de 2003, por la SECIB, la AICD/OEA, la UNED y VE, con el propósito de establecer un Marco Operativo para dotar a *Virtual Educa* de aquellos instrumentos que faciliten su consolidación y la ampliación de su proyección, así como la adecuada realización y seguimiento de las propuestas y objetivos planteados en el Programa de Trabajo anual al que refiere el Artículo IV.

ARTICULO II

Información y Cooperación

Las Partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración. Establecerán además vínculos especiales para coordinar y llevar adelante actividades en conjunto, tal como se describe en el Artículo III.

ARTICULO III

Esfera de Relaciones Cooperativas Especiales (Marco Operativo)

UNESCO colaborará prestando apoyo institucional a *Virtual Educa*, así como colaborando en la realización de aquellos proyectos que sean de interés para UNESCO.

Se hará extensivo a UNESCO lo establecido en la Declaración 3.4. del Acuerdo Marco, "Los representantes de las instituciones firmantes del presente Acuerdo ostentarán la Presidencia de los Órganos de Gobierno de *Virtual Educa*, sin perjuicio de lo que establezcan con posterioridad las normas específicas de las que se doten los citados órganos directivos."

ARTICULO IV

Identificación e Implementación de Proyectos y Actividades Conjuntos

4.1. El Consejo Rector de *Virtual Educa* aprobará anualmente el correspondiente "Programa de Trabajo", que contendrá propuestas para la implementación conjunta de proyectos o actividades de interés mutuo. Por su parte, VE se responsabilizará de presentar anualmente un presupuesto equilibrado, en el que se garanticen los fondos externos necesarios para llevar a cabo el Programa de Trabajo.

4.2. Una vez decidido conjuntamente por las Partes cuáles de los proyectos y actividades del Programa de Trabajo serán implementados en el ámbito del Marco Operativo, las Partes acordarán los términos y condiciones bajo los cuales se llevarán a cabo tales proyectos o actividades.

4.3. Por acuerdo de las Partes, podrán realizarse otras actividades, proyectos o reuniones profesionales conjuntas sobre asuntos de interés común.

ARTICULO V

Limitaciones Presupuestarias

Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado de este Acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en este Acuerdo limitará la autoridad de los respectivos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto.

ARTICULO VI
Resolución de Controversias

6.1. Las Partes intentarán resolver de manera amigable cualquier controversia que pueda surgir de este Acuerdo. Si esto no fuera posible, las Partes resolverán sus diferencias a través de arbitraje obligatorio de acuerdo con los procedimientos que se establezcan excepto en lo relativo a la AICD/OEA (en cuyo caso el arbitraje obligatorio será de acuerdo con los procedimientos de la UNCITRAL, y aplicando las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América).

6.2. Nada de lo expresamente enunciado o indicado en este Acuerdo implicará una renuncia a los privilegios e inmunidades de las Partes, de acuerdo con el derecho internacional.

ARTICULO VII
Duración, Modificación y Finalización

7.1. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por las Partes. Permanecerá en vigor hasta que alguna de las Partes notifique a las otras por escrito que no desea continuar el Acuerdo.


7.2. Cualquiera de las Partes puede poner término a su participación en el Acuerdo dando a las otras aviso escrito sesenta días naturales antes.

7.3. La finalización de este Acuerdo no afectará los proyectos y actividades específicos en progreso y apropiadamente financiados a menos que se establezca lo contrario.

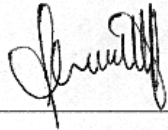
ARTICULO VIII
Coordinación y Comunicación Institucional

La institución dentro de UNESCO responsable del cumplimiento y coordinación de las obligaciones bajo este Acuerdo es el Dr. Jorge Werthein en su condición de Representante en Brasil.

Por parte de Virtual Educa, su Secretaría Permanente es la responsable del cumplimiento y coordinación de las obligaciones contenidas en este Acuerdo.

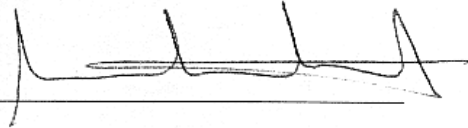


En fe de lo cual, los representantes de las Partes debidamente autorizados para ello suscriben este Acuerdo, en Barcelona, España, el 16 de junio de 2004.



José María Antón

**POR LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN NO PRESENCIAL
VIRTUAL EDUCA**



Jorge Werthein
Representante

**POR LA OFICINA NACIONAL
DE LA UNESCO EN BRASIL**

TESTIGO



Carlos E. Páldao
Director

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN
DE LOS ESTADOS AMERICANOS**